

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, sirviendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos posesionarios de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio "Balcones de Morán", Primera Etapa, cuenta con 7 años de asentamiento, 25 lotes y 100 habitantes. Dicho barrio no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos posesionarios cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del barrio "Balcones de Morán", Primera Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-161, de 20 de julio de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 241 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y*

ORDENANZA No.

controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Reguladora Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0009 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de mayo de 2015 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: El Administrador Zonal Calderón, Director Jurídico Zonal Calderón, Director de Gestión de Territorio Zonal Calderón, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; y, por los Responsables Legal, Técnico y Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico No. 004- UERB-AZCA-SOLT-2015, de 26 de mayo de 2015, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado

ORDENANZA No.

Comité Pro-Mejoras del Barrio "Balcones de Morán", Primera Etapa, a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BALCONES DE MORÁN", PRIMERA ETAPA

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Balcones de Morán", Primera Etapa, ubicado en la parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse omisión o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio.

Las dimensiones superiores de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2. Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal:	(R1) Residencia baja densidad

ORDENANZA No.

Número de lotes:	25
Área útil de lotes:	6.532,76 m ²
Área verde y comunal:	2.687,62 m ²
Área total de predio (lev. topog):	9.220,38 m ²
Área macro lote 1:	1.127,96 m ²
Área macro lote 2:	1.210,57 m ²
Área macro lote 3:	1.558,18 m ²
Área macro lote 4:	1.730,71 m ²
Área macro lote 5:	2.389,13 m ²
Área macro lote 6:	1.255,17 m ²
Área total de los 6 predios (escrit.):	9.172,72 m ²

El número total de lotes es de 25, señalados del uno (1) al veinte y cinco (25), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes. Los lotes fraccionados mantendrán la siguiente zonificación: D3 (D203-80), forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica, lote mínimo 200 m², número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano, Uso Principal del suelo (R1) Residencia baja densidad.

Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- Los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Balcones de Morán" Primera Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 2.687,62 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde 1:

Norte: Pasaje Peatonal 2, Calle S/N 1, Calle N13P, Calle S/N 2, en 138,73 m., en longitud desarrollada.

ORDENANZA No.

- Sur:** Propiedad particular, en 129,85 m.
- Este:** Vértice en 0,00 m.
- Oeste:** En parte lote No. 25, en 35, 27 m.; en parte propiedad particular en 17,43 m., total 52,70 m.
- Superficie:** 2.687,62 m².

Artículo 5.- Informe de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, se comprometen en realizar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 20-AT-DMGR-2015, de 23 de febrero de 2015, que a continuación se detallan:

- Tomar en cuenta el artículo 13 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 140, sobre el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos, que establece que *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo a la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana –IRM, las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantiza el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- En las futuras edificaciones deberán tomarse en cuenta las consideraciones que establece la Ordenanza Metropolitana No. 432 (artículos 117 y 122), considerando lo previsto en esta ordenanza se debe realizar para cada construcción un estudio de mecánica de suelos que determine la capacidad portante del mismo para la construcción de edificaciones.
- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad constructiva de las viviendas y el tipo de suelo. Las futuras edificaciones deberán ser construidas

ORDENANZA No.

siguiendo la guía técnica de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11), sobretodo, lo que se refiere a diseños estructurales sismo-resistentes, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición. Para las edificaciones actuales, sus propietarios deberían contratar a un especialista (Ing. Civil Estructuralista o Estructural) para que evalúe el estado actual de las construcciones y para que proponga un sistema de reforzamiento estructural en el caso de que alguna (s) vivienda (s) lo amerite (n).

- Considerar de manera primordial el acceso vial al sector y se tiene que coordinar con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMOP, para mejorar el trazado de la red vial, asegurando su estabilidad por los cortes efectuados por apertura de las calles; y con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento – EPMAPS, para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo, sobre todo en las zonas inclinadas (laderas), ya que la tierra y el polvo complicarán la salud de las personas que allí se desenvuelven.
- Respecto al riesgo por inestabilidad de terrenos y movimientos en masa, al igual que para el riesgo sísmico, para ejecutar futuras construcciones, sus propietarios deberán contratar un estudio geológico-geotécnico que determine la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar el suelo sin que su estabilidad sea amenazada), y el factor de seguridad del mismo.

Artículo 6.- Diferencia y/o excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una variación de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 3 de junio de 2012.

Artículo 7.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado se encuentra rodeado por un sistema vial de uso público que se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente, cuenta con una consolidación del 44%, más de 7 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

La Calle E2A, Calle N13R, Calle S/N 1, Calle S/N 2, Pasaje Peatonal 1 y Pasaje Peatonal 2, son vías públicas que conforman el sistema vial urbano del sector, y se encuentran aprobadas con 10,00 m y 6,00 m, de acuerdo al fraccionamiento realizado según los registros de planos:

ORDENANZA No.

Registro de Planos No. 09-1294963-1 de 10 de julio de 2009; y, Registro de Planos No. 09-1294962-1 de 8 de julio de 2009.

Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Calzadas:	100%	Aceras:	100%
Energía eléctrica:	80%		

Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Calderón se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el departamento de fiscalización y el departamento de obras públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos

ORDENANZA No.

beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 13.- De la protocolización de la Ordenanza.- Los copropietarios donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Balcones de Morán", Primera Etapa, se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

ORDENANZA No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxx de 2015.-
Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE.

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

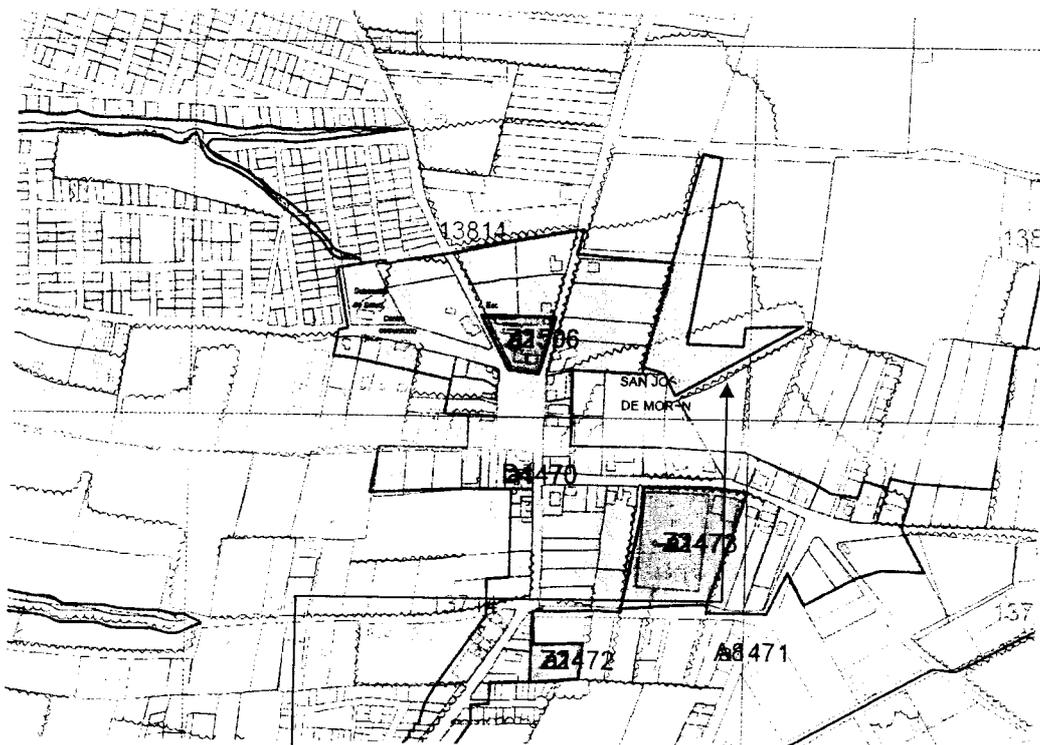
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO
 DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "BALCONES
 DE MORÁN" PRIMERA ETAPA**

**EXPEDIENTE N° 149-C
 INFORME N° 004-UERB-AZCA-SOLT-2015**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
 CONSOLIDADO DENMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS
 DEL BARRIO "BALCONES DE MORÁN" PRIMERA
 ETAPA**

Parroquia: CALDERÓN
 Barrio/Sector: SAN JOSÉ DE MORÁN
 Administración Municipal: CALDERON

Uso de Suelo Principal:

[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]
[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]	[Symbol]

- 128 - *[Handwritten signature]*
 (ciento veinte y ocho)

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, y obtener la legalidad de las tierras el asentamiento, conforman Comité Pro - Mejoras del Barrio "Balcones de Morán", para gestionar la regularización del barrio. El Asentamiento Humano obtiene su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial N°. 00258 en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, del 13 de noviembre de 2010.

En reunión en conjunto con los directivos y profesionales de la UERB - AZCA, se llegó al acuerdo que las manzanas A, H, I y J, corresponde a la Primera Etapa, para lo cual es importante seguir con el proceso respectivo.

Desde la constitución del Comité Pro - Mejoras del Barrio "Balcones de Morán", han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de

Hecho, logrando obtener los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y teléfonos domiciliarios.

CONCLUSIÓN.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Balcones de Morán”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los poseionarios, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y que los ciudadanos puedan vivir mejor.

ADMINISTRACIÓN ZONAL	CALDERON
PARROQUIA	CALDERON
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “BALCONES DE MORÁN” PRIMERA ETAPA
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO OÑA QUITIO
NUMERO DE LOTES	25
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	7 años
CONSOLIDACIÓN	44%
POBLACIÓN BENEFICIADA	100

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro. 00258 del 30 de noviembre de 2010, otorgado por el Ministerio de de Inclusión Económica y Social.

- Copia del oficio Nro. 0133-DAL-AL-MIES-2011-OF del 10 de enero de 2011, emitido por el Director de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el registro de la directiva.
- Copia del oficio Nro. MIES - CZ - 9- 2012-1424-OF del 27 de junio de 2012, emitido por el coordinador zonal 9, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para la inclusión de socios al Comité.
- Copia del oficio Nro. MIES - CZ - 9- 2013-1920-OF del 29 de abril de 2013, emitido por el coordinador zonal 9, del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el registro de socios nuevos al Comité.

INFORME LEGAL

El presente asentamiento se conforma por SEIS macro lotes

ANTECEDENTES ESCRITURA GLOBAL.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 2 de Mayo del 2011, ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita el 26 de Mayo del 2011, los señores Edison Fabián González Obando, Ligia Rocío González Obando y Mélida Mercedes González Obando, casados, dan en venta a favor del Comité Promejoras del Barrio Balcones de Morán, veinte macro lotes de los cuales ingresan al proceso de regularización los siguientes lotes de terreno:

LOTE DOS C UNO - UNO (2C1-1)

LINDEROS:

NORTE.- En 13,65m2, con calle Vicente Rocafuerte;
SUR.- En 23,74m2, con lote Dos C Uno-Diez;
ESTE.- En 57,94m2, con calle "A"; y,
OESTE.- En 60,90m2, con propiedad particular.

SUPERFICIE.- 1.127,96m2

LOTE DOS C UNO-DIEZ (2C1-10)

LINDEROS:

NORTE.- En 23,74m², con lote Dos C Uno-Uno;
SUR.- En 28,64m², con calle Mercedes Obando;
ESTE.- En 40,17m², con calle "A";
OESTE.- En 45,93m², con propiedad particular.

SUPERFICIE.- 1.210,57m².

LOTE DOS C DOS-UNO (2C2-1)

LINDEROS:

NORTE.- En 31,88m², con calle Mercedes Obando;
SUR.- En 39,05m², con pasaje peatonal "I" proyectado;
ESTE.- En 42,04m², con calle "A" proyectada;
OESTE.- En 43,69m², con propiedad particular.

SUPERFICIE.- 1.558,18m².

LOTE DOS C DOS-SIETE (2C2-7)

LINDEROS:

NORTE.- En 40,08m², con pasaje peatonal "Uno" proyectado;
SUR.- En 46,50m², con pasaje peatonal "Dos" proyectado;
ESTE.- En 40,00m², con calle "A" proyectada;
OESTE.- En 40,51m², con propiedad particular.

SUPERFICIE.- 1.730,71m².

LOTE DOS C DOS-NUEVE (2C2-9)

LINDEROS:

NORTE.- En 13,86m², con lote Dos C Dos-Diez; en 6,45m² con pasaje peatonal "Dos"; en 50,00m² con calle "Dos"; en 36,00m² con calle "Uno" proyectada;
SUR.- En 130,48m², con propiedad particular;
ESTE.- Vértice;

OESTE.- En 15,46m2, con calle "B" proyectada; en 28,33m2 con lote Dos C Dos-Diez; en 18,01m2, con propiedad particular.

SUPERFICIE.- 2.389,13m2.

LOTE DOS C DOS-DIEZ (2C2-10)

LINDEROS:

NORTE.- En 40,49m2, con pasaje peatonal "Dos" proyectado;
 SUR.- En 39,15m2, con propiedad particular; en 13,10m2, con lote Dos C Dos-Nueve;
 ESTE.- En 28,33m2, con lote Dos C Dos-Nueve;
 OESTE.- En 27,54m2, con propiedad particular.

SUPERFICIE.- 1.256,17m2.

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES

LOTE	PROPIETARIO	CERTIFICADO	%	FECHA
2C1-1	Comité Promejoras del Barrio Balcones de Morán	C70315968001	100%	27/042015
2C1-10	Comité Promejoras del Barrio Balcones de Morán	C70315968001	100%	27/042015
2C2-1	Comité Promejoras del Barrio Balcones de Morán	C70315968001	100%	27/042015
2C2-7	Comité Promejoras del Barrio Balcones de Morán	C70315968001	100%	27/042015
2C2-9	Comité Promejoras del Barrio Balcones de Morán	C70315968001	100%	27/042015
2C2-10	Comité Promejoras del Barrio Balcones de Morán	C70315968001	100%	27/042015

Gravámenes y observaciones.-

En el certificado Nro. C70315968001, consta que todos los lotes descritos en el presente informe NO se encuentran embargados, ni prohibidos de enajenar, pero si con primera hipoteca, a favor del Ilustre Municipio de Quito, en garantía de las obras a ejecutarse.

-123
 (ciento veinte y tres)


INFORME TÉCNICO

N° de Predio:	1329095 - 1329113 - 1326938 - 1326944 - 1326947 - 1326946							
Clave Catastral:	13814 06 009 - 13814 06 028 - 13814 06 010 - 13814 06 016 - 13814 06 019 - 13814 06 018							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D3(D203-80)							
Lote mínimo:	200 m ²							
Forma de Ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica							
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia baja densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Número de lotes	25 /							
Consolidación:	44,00 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	100 %
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarilla do	100 %	Energía eléctrica	20%
Área Útil de Lotes	6.532,76		m ² .	70,85 %				
Área Verde y Comunal	2.687,62		m ² .	29,15 %				
Área bruta del terreno (Área Total)	9.220,38		m ² .	100,00%				

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	2.687,62	m²	29,15 %
---	-----------------	----------------------	----------------

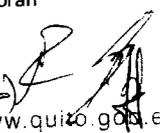
ÁREA VERDE					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 1	Norte:	Pasaje Peatonal 2, Calle S/N1, Calle N13P, Calle S/N2		138,73 m. en longitud desarrollada	2.687,62 m ²
	Sur:	Propiedad Particular		129,85 m.	
	Este:	Vértice		0,00 m	
	Oeste:	Lote 25 Propiedad Particular	35,27 m. 17,43 m.	52,70 m.	

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Cabida y Borde de Quebrada: MDMQ. DMC. Oficio N° 0004923. Fecha 18 de mayo de 2015. Informe N° 006-GCBIS-2015. • Informe de Riesgos: MDMQ. DMGR. Oficio N°123-DMGR-2015. 25 de febrero de 2015. Informe Técnico N°.20 AT-DMGR-2015. Fecha 23 de febrero de 2015. • Informe de Nomenclatura: MDMQ. EPMMOP. TE-MAT-UEP-00493-15, Oficio SG 0000899. Fecha 23 de marzo de 2015. • Informe de Trazado Vial: MDMQ. AZCA. Dirección de Gestión del Territorio. MEMORANDO No. DGD-265A-2015. Fecha 3 de junio de 2015 • Informe Medición Lote a Lote: MDMQ. UERB-AZCA. Informe Técnico N° 004-UERB-AZCA-2015. Fecha 18 de mayo de 2015. • Informe de Regulación Metropolitana • IRM N° 531861. Fecha 26 de mayo de 2015. • IRM N° 531854. Fecha 26 de mayo de 2015. • IRM N° 531856. Fecha 26 de mayo de 2015. • IRM N° 531857. Fecha 26 de mayo de 2015. • IRM N° 531859. Fecha 26 de mayo de 2015. • IRM N° 531862. Fecha 26 de mayo de 2015. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Esteban Sarche con fecha Mayo 2015. • 1 CD con archivo digital.
-----------------------	--

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".

- 121 -
 (ciento veinte y uno)



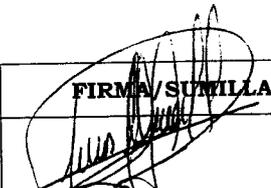
- La zonificación para los 25 lotes se mantiene en D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m²; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R1) Residencia baja densidad.
- Se procedió a la regularización por etapas del asentamiento humano de hecho y consolidado Balcones de Morán, por pedido de la directiva; planificándose tres etapas. La Mesa Institucional recomendó: “socializar con todo el asentamiento, que en el caso de no existir problemas de carácter social, legal o técnico, se proceda con la unificación de las etapas pendientes en un solo proceso de regularización”
- El área verde y comunal que se entrega en esta primera etapa, corresponde a todo asentamiento humano de hecho y consolidado.
- El área verde y comunal que el asentamiento humano de hecho y consolidado Balcones de Moran entrega corresponde al 29,15 % del área útil de los lotes que se entrega en esta primera etapa.
- Las calles: calle E2A, calle N13R, Calle S/N1, Calle S/N2, Pasaje Peatonal 1 y Pasaje Peatonal 2, son vías públicas que conforman el sistema vial urbano del sector, y se encuentran aprobadas de 10,00 m. y 6,00 m., de acuerdo al fraccionamiento realizado según los registros de planos: Registro de Planos N° 09-1294963-1 de fecha 10/07/2009 y Registro de Planos N° 09-1294962-1 de fecha 08/07/2009.
- El asentamiento humano de hecho y consolidado Comité Pro-Mejoras del Barrio “Balcones de Morán”, para el proceso de regularización mantienen la primera hipoteca, a favor del Ilustre Municipio de Quito, en garantía de las obras a ejecutarse.
- No existen lotes por excepción.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 20-AT-DMGR-2015 con fecha 13 de Febrero del 2015, manifiesta que “presenta un **Riesgo Medio** y pueden continuar con el proceso de regularización de acuerdo a la evaluación de deslizamientos, hundimientos y vulnerabilidades descritas”.
- El informe emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos N° 20 AT-DMGR-2015, realiza recomendaciones referentes al cumplimiento de la normativa del COOTAD, Ordenanzas 0172, 0432, y a la Norma

Ecuatoriana de la Construcción (NEC-11); adicionalmente realiza recomendaciones para hacer constar en el IRM la condición de riesgo, y pide realizar la coordinación respectiva con las empresas públicas municipales como EPMMOP, y EPMAPS para el mejoramiento de vías y la implementación de sistemas de alcantarillado pluvial en las vías públicas. También recomienda que los copropietarios para las futuras construcciones a realizarse deben determinar la capacidad portante admisible del suelo.

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la "UERB" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro - Mejoras del Barrio "Balcones de Morán" Primera Etapa, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Tlgo. Luis Villamil RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	26/05/2015	
ELABORADO POR:	Dr. Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL	26/05/2015	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	26/05/2015	